

**Documento Destacado:**  
**DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**  
**25 de noviembre de 2017**  
**(del 21 de noviembre al 21 de diciembre de 2017)**

Un año más, desde la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Archivo Histórico Provincial de Jaén, nos queremos sumar a la conmemoración, que no celebración, del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que como año, tiene lugar este 25 de noviembre.

Este día nació como una iniciativa reivindicativa de los colectivos feministas iberoamericanos en conmemoración del asesinato de las hermanas Mirabal (conocidas como las tres Mariposas), ocurrido en la República Dominicana en 1960 bajo el gobierno del General Trujillo y que desde 1999 ha traspasado el ámbito iberoamericano cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Este año y como en ocasiones anteriores, desde Archivo Histórico Provincial de Jaén hemos querido participar en esta conmemoración mostrando testimonios documentales que reflejan la situación de la mujer en el pasado, sometida en muchas ocasiones a situaciones de violencia de machista. De este modo, dentro del programa expositivo denominado “Documento Destacado”, en el que intenta conectar hechos de actualidad con el pasado para un conocimiento más detallado del presente, presentamos dos procedimientos judiciales, el primero de ellos **un divorcio de 1932** y el segundo un **auto de separación de personas y bienes de 1934**. El divorcio y la separación fueron autorizados en España por la ley del divorcio de 2 de marzo de 1932, durante la Segunda República, ley que fue derogada tras el fin de la Guerra Civil, concretamente en 1939 hasta que en 1981, el divorcio fuera de nuevo legalizado,

En primer lugar abordamos uno de los primeros procedimientos de divorcio tras la legalización de 1932, por el que una mujer demanda a su marido por malos tratos y conducta indecente. En el documento aparecen reflejados como *malos tratos de palabra y obra* y por una conducta inmoral relacionada con un juicio de faltas por intento de violación a otra mujer y que fue archivada por el perdón público que hizo la ofendida, renunciando a cualquier compensación económica. Estos dos supuestos estaban recogidos en la legislación como motivos suficientes para conceder el divorcio, si se comprobaba que eran ciertos. Al final el divorcio fue concedido.

En este procedimiento se pone de manifiesto las herramientas que una mujer tenía para actuar contra situaciones de violencia contra la mujer en el seno del matrimonio, muchas de estas herramientas ya existían antes de la legalización del divorcio, lo que demuestra que no eran hechos aislados en la España del principios del siglo XX. El juicio se celebra en 1932, pero se refieren a hechos ocurridos en 1909, de hecho el matrimonio ya estaba separado desde esa fecha, cuando la mujer se acoge al depósito judicial para que el juez le permitiera, aunque fuera de forma provisional, la separación del marido, porque a todos los efectos la mujer seguía estando casada. Otra de las herramientas que podía usar la mujer era recurrir a la jurisdicción eclesiástica para que legalizara la separación del marido, denominada en términos canónicos como divorcio, no se trataba de la nulidad matrimonial, que se reservaba para supuestos en los que se declaraba el matrimonio como nulo, es decir, como no celebrado.

Una vez acabada la Guerra Civil, como ya hemos dicho, la legislación sobre el divorcio fue derogada (Ley de 23 de septiembre de 1939), pero dejaba un resquicio legal para seguir estando divorciado, al menos

sobre el papel ya que aunque los divorciados no podían volver a casarse e incluso se declararon nulos los matrimonios civiles que se contrajeron con algunos de sus cónyuges divorciado, para anular las sentencias firmes de divorcio dictadas por los jueces se tenía que hacer a instancia de cualquiera de las partes, es decir, había que solicitar la anulación del divorcio. Respecto a esta solicitud de anulación de la sentencia en este caso particular no ocurre con lo que el divorcio seguía vigente, muestra de ello que el propio marido, en 1967, pide a la Audiencia Provincial de Jaén, que se expida testimonio de su sentencia del divorcio y que ninguno de los esposos ha solicitado su nulidad, siendo confirmada por la Audiencia.

En el segundo de los procedimientos expuestos, que data de 1934, la mujer realiza una demanda de separación al marido por supuestos malos tratos, dejando constancia que ya hubo un juicio de faltas en el que el marido fue declarado culpable de malos tratos a su esposa e hijas y condenado por este juicio de faltas a cinco días de reclusión menor y al pago de las costas, pero en este caso no se pide el divorcio, sino un paso intermedio que la ley denomina "*separación de personas y de bienes*".

En este caso el tribunal no concedió el divorcio a la demandante, sino la separación de su esposo, siendo claro el tribunal en los fundamentos de la sentencia en la que confirma que tras el examen de las pruebas aportadas que, "*el primero hace víctima a la esposa de malos tratamiento de obra, profiriendo además contra ella palabras gravemente injuriosas, teniendo abandonada a la esposa y a las hijas, a las que no facilita lo más indispensable para vivir, quedando por consecuencia la familia en un completo desamparo sin justificación alguna*".

Estos documentos nos muestran una realidad que parece lejana pero que por desgracia está presente en la actualidad.